

ACUERDO DE EJECUCION

FECHA: **29/2/2024**

MUNICIPIO DE: **SANTA MARIA DE LA PAZ** DECLARA QUE HA SIDO
SU CONOCIMIENTO Y PUESTO A SU CONSIDERACION LA REALIZACION DEL PROYECTO:
**APORTACION DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES
CAMINO HACIA EL LAUREL SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.**

Artículo 70.- Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, las dependencias y entidades podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción y personal técnico, según el caso, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos y podrán:

- I. Utilizar la mano de obra local que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada;
- II. Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementario;
- III. Utilizar preferentemente los materiales de la región, y
- IV. Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran.

En la ejecución de los trabajos por administración directa, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstos adopten.

Cuando se requieran equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que deban ser instalados, montados, colocados o aplicados, su adquisición se registrará por las disposiciones correspondientes a tal materia.

Artículo 71.- Previamente a la realización de los trabajos por administración directa, el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos emitirá el acuerdo respectivo, del cual formarán parte, entre otros aspectos, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente. Los órganos internos de control en las dependencias y entidades, previamente a la ejecución de los trabajos por administración directa, verificarán que se cuente con el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y, en su caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción.

Artículo 72.- La ejecución de los trabajos estará a cargo de la dependencia o entidad a través de la residencia de obra; una vez concluidos los trabajos por administración directa, deberá entregarse al área responsable de su operación o mantenimiento. La entrega deberá constar por escrito.

Artículo 73.- La dependencia o entidad deberá prever y proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo previsto en los proyectos, planos y especificaciones técnicas; los programas de ejecución y suministro y los procedimientos para llevarlos a cabo.

POR ESO MISMO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. JOSE MANUEL GONZALEZ DORADO Y LA SINDICO MUNICIPAL C. LETICIA CARRERO RAMOS APRUEBAN LA EJECUCION DE LA OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA Y NOMBRAN AL TITULAR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL C. ALFREDO MOISES CARLOS PEREZ COMO SUPERVISOR DE LA PROGRAMACION, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCION ASI COMO DE LA COMPROBACION NECESARIA DEL PROYECTO YA MENCIONADO

PROF. JOSE MANUEL GONZALEZ DORADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LETICIA CARRERO RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ADMON. ALFREDO MOISES CARLOS PEREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL